

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 13/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que ante la puesta en marcha del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche solicita la implementación de una mesa receptora de escritos para dicho Juzgado en la Mesa de Entradas de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que dicha petición tiene como objetivo facilitar a los abogados radicados en la ciudad de S.C.de Bariloche la presentación de escritos en los procesos en trámite en el Juzgado N° 11 de el Bolsón.

Que este Tribunal ha analizado la iniciativa considerando conveniente hacer lugar a la misma, a los fines de alcanzar los objetivos tenidos en cuenta por los proponentes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Implementación de una mesa receptora de escritos destinados al Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de el Bolsón, en la Mesa de Entradas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- La mesa receptora prevista en el artículo precedente solo recibirá los escritos y documentación destinados a los procesos en trámite ante el Juzgado N° 11 de El Bolsón.

Artículo 3°.- Establecer que los escritos y demás documentación que se presenten por esta vía:

- a) Deben observar las normas procesales correspondientes al fuero.
- b) Quedan sujetos al trámite y la resolución que otorgue el Juzgado N° 11 de El Bolsón.
- c) Tienen que incluir claramente los datos de identificación, carátula y número de expediente, cuando corresponda.
- d) Los cargos en todos los casos serán visados por el Jefe de Despacho de la Cámara o quien lo reemplace reglamentariamente.
- e) Con el cargo respectivo serán remitidos al Juzgado N° 11 mediante el sistema de correo vigente y con la mayor celeridad posible.
- f) Serán desestimadas las presentaciones que no cumplan con las disposiciones procesales pertinentes y con los requisitos y demás condiciones de la presente.
- g) A los efectos de computar plazos procesales a cargo de las partes será válida la fecha de presentación en la mesa receptora.
- h) El plazo para proveer o resolver que tendrá en cada caso el Juzgado N° 11 comenzará a correr desde que el escrito ingrese efectivamente a la Mesa de Entradas de dicho Juzgado, para lo cual deberá ser cargado nuevamente por ésta.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - MANSILLA - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.